

José Mauricio Romero Corredor

Abogado

Email. joseromero@hotmail.com

Tel. 3114790725

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO – CUNDÍNAMARCA.
E. S. D.

REF: PERTENENCIA
DTE: ELIECER MORALES GARZON
DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO LOPEZ M Y
PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad: 2021-00044

JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR, mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho, e identificado con la C.C. N° 79.384.235 de Bogotá y T. P. N° 134.391 del C. S. J., correo electrónico josoromero@hotmail.com obrando como CUARADOR AD-LITEM, por medio del presente escrito, y estando dentro del término establecido por la ley, me permito contestar la demanda y proponer las excepciones de fondo o mérito que a continuación se relacionaran.

A LA DEMANDA PRESENTADA.-

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO.- NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEGUNDO: Que se pruebe

AL HECHO TERCERO: Que se pruebe

AL HECHO CUARTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO QUINTO: Que se pruebe

AL HECHO SEXTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEPTIMO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO OCTAVO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO NOVENO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO DÉCIMO: NO me consta, que se pruebe

José Mauricio Romero Corredor

Abogado

Email: joseroomero@hotmail.com

R 3114790723

A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO Y LA RECHAZO, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, propongo la siguiente

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO.-

1- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INEXISTENCIA DE HECHOS NOTORIOS DE LA POSESION DEL PREDIO.

Si el demandante pretende la usucapión del predio, es necesario determinar hechos notorios que precisen su posesión, de la cual no aparece en el acervo probatorio, como títulos que trasladen su posesión, EL ANIMUS: si bien es cierto, se debe ostentar el señorío y dueño, la cual no es clara en la demanda, porque no existe una cadena posesoria..

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

2- EXCEPCIÓN INGENERE.

De acuerdo con el Art. 282 del C. G. P., solicito al señor Juez, que de acuerdo con el acervo probatorio, que se demuestre en el transcurso del proceso, y si existiere excepción alguna, sea fallada a favor del demandado

PRUEBAS.

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE.**- Solicito ala señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su digno Despacho, a la parte demandante, para que dentro de la fecha que se digne fijar (día y hora) y en audiencia pública absuelva el interrogatorio de parte que le solicito.

Cítese en la forma prevenida por el Art. 202 Y 203 del C.G.P

2.- DOCUMENTALES.

Los que se encuentran aportados en la demanda

José Mauricio Romero Corredor

Abogado

Email. josromero@hotmail.com

Tel. 3114790725

A LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS EN LA DEMANDA.

Se rechacen y no se decreten por cuando no reúnen los requisitos del art 212 del C.G.P.

COMPETENCIA.-

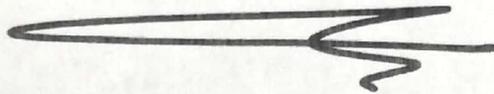
Es competente su Despacho, para conocer la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificación en las direcciones aportadas en la demanda

El Suscrito en la secretaria de su Juzgado, o en mi oficina ubicada, en la calle 7 No 16-14 centro comercial Pacho Centro oficina 206, correo electrónico josoromero@hotmail.com

Cordialmente



JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR
c.c. No 79.384.235 de Bogota
t.p. No 134.391 del C.S.de la J